

## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070006199

Fecha: 20/11/2019

Destino:



"Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental"

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

#### **CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Por tratarse de un cargo del nivel inferior dentro de la Planta de Cargos, no existen Servidores de Carrera Administrativa a quien encargar.

La plaza de empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 01, NUC Planta 6838, ID Planta 4475, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA DE CATASTRO del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular el señor JHON FREDY BORJA CARVAJAL, identificado con la cedula de ciudadanía 98.580.313.

En mérito de lo expuesto sé,

### DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad al señor EDUAR CARO MARTÍNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 71.710.995, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 01, NUC Planta 6838, ID Planta 4475, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA DE CATASTRO del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, mientras dure el encargo de su titular el señor JHON FREDY BORJA CARVAJAL, identificado con la cedula de ciudadanía 98.580.313.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

# "Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

**ARTÍCULO 3º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

GOBERNADOR DE ANTIQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 18/11/2019 Aprobó: Natalia Patrigia Signal Palacio Directora de Palacio

Jairo Alberta Gano Barlón
Secultario de Barlón
Secu

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las no por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.